

Directorio

Resolución
N° 0692/2020

Expediente
2020-53-30000-00099

Montevideo, 13 de noviembre de 2020.- El Directorio en sesión de esta fecha, **VISTO:** Las resultancias de la Licitación Abreviada N° 28/20, que tiene por objeto la contratación de servicios de auditoría y de servicios profesionales independientes para emitir informes en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; **CONSIDERANDO:** La opción prevista en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto a la vigencia del contrato, y lo sugerido por la Administración al respecto, **SE RESUELVE: 1°)** CON LA COMISIÓN ASESORA, ADJUDÍCASE LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 28/20, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: **A) REGLÓN I** - CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL BANCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 EXTENDIÉNDOSE TAMBIÉN AL EJERCICIO 2021, A LA FIRMA SCARPELLI RODRÍGUEZ, ÁLVARO EDGARDO, RIBEIRO PIGNATARO, RODRIGO FERNANDO Y OTROS (KPMG SC)), POR LA SUMA DE \$ 3:300.000,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos mil) MÁS IMPUESTOS, PARA EL AÑO 2020, Y LA SUMA DE \$ 3:700.000,00 (pesos uruguayos tres millones setecientos mil) MÁS IMPUESTOS, PARA AÑO 2021. CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 16 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE EXTENDER LA PRESENTE CONTRATACIÓN AL EJERCICIO SIGUIENTE A ÉSTE ÚLTIMO, EN FORMA INDEPENDIENTE, EN CUYO CASO SE HARÁ POR UN MONTO DE \$ 3:300.000,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos mil) MÁS IMPUESTOS, PARA EL AÑO 2022. **B) REGLÓN II** - CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA EMITIR INFORMES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN RELACIÓN AL RAMO VIDA Y OTROS SEGUROS DE INVERSIÓN, A LA FIRMA SCARPELLI RODRÍGUEZ, ÁLVARO EDGARDO, RIBEIRO PIGNATARO, RODRIGO FERNANDO Y OTROS (KPMG SC), POR LA SUMA DE \$ 280.000,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil) MÁS IMPUESTOS PARA EL AÑO 2020, Y POR LA MISMA SUMA PARA EL AÑO 2021. CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 16 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE EXTENDER LA PRESENTE CONTRATACIÓN AL EJERCICIO SIGUIENTE A ÉSTE ÚLTIMO, EN FORMA INDEPENDIENTE (AÑO 2022), POR EL MISMO MONTO. **2°)** TODOS LOS IMPORTES REFERENCIADOS EN LOS NUMERALES 1° Y 2° DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE AJUSTARÁN EN FUNCIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC) PUBLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A PARTIR DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2020, HASTA EL CIERRE DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO. **3°)** CÚRSESE LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 62 DE LA NORMATIVA QUE REGULA LA MATERIA.